



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

En Mérida a 13 de mayo de 2014

**REUNIDOS**

De una parte Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros, Concejala-Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de la Alcaldía de 14 de septiembre de 2012 por el que se le delegan las atribuciones de la Alcaldía en dicha materia.

Y de otra, Dña. María Dolores Dorado Calasanz, con D.N.I. nº 31.179.731-T, Presidenta de la Asociación “Plataforma del Voluntariado de Mérida” con sede social en la C/ Reyes Huertas, s/n, según acuerdo de su Junta Directiva de 28 de febrero de 2011 e inscrita con el número 68/2009 en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y con número 2634 en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente convenio,

**MANIFIESTAN**

1. Que la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos. La garantía es asumida por las las Administraciones Públicas a través de políticas de protección social.
2. Que la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 16 los criterios para la formalización de convenios de colaboración
3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1), añadiendo que el municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social (artículo 25.2.k), determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 20.000 habitantes (artículo 26.1.c).
4. Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 20 señala como competencias de los Ayuntamientos, entre otras:

- a) La gestión de los Servicios Sociales Municipales existentes o que puedan ser transferidos o creados.
- b) La elaboración de Planes y Programas de Servicios Sociales dentro del Término Municipal, de acuerdo con la Planificación de la Comunidad Autónoma.
- c) La supervisión y coordinación de todos los Servicios Sociales existentes en el municipio.
- d) La gestión de las prestaciones económicas de todos los Servicios Sociales existentes en el municipio.
- e) la creación de los Órganos de participación a nivel municipal.

5. Que la citada Ley de Servicios Sociales señala en su artículo 27, denominación "Del Voluntariado", que:

"1. La Junta de Extremadura y las demás Administraciones Públicas de Extremadura competentes en materias de Servicios Sociales deberán fomentar formas de solidaridad mediante la colaboración de voluntariado en las actividades reguladas por la presente Ley en los programas de actuación social".

2. Las funciones que desarrollen dichas personas y las Entidades que las agrupen, deberán regularse reglamentariamente de forma que no reúnan características de relaciones laborales o mercantiles.

6. Que el Ayuntamiento de Mérida es consciente de los problemas y situaciones de desajustes sociales con su carácter multidimensional, lo que hace más necesaria la intervención concertada con la iniciativa privada sin ánimo de lucro, para la resolución o aminoración de los procesos de exclusión social que padecen los ciudadanos de este municipio, haciéndose necesario por tanto establecer cauces de colaboración y coordinación entre la Administración y las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

7.- Que la Plataforma del Voluntariado de Mérida es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que está compuesta por organizaciones sociales con sede en la ciudad de Mérida y tiene por finalidad:

- Promover, concienciar y potenciar el voluntariado de la sociedad.
- Intercambiar experiencias de trabajo y facilitar la colaboración y elaboración de programas conjuntos, entre personas voluntarias y asociaciones de voluntariado.
- Estudiar la realidad jurídica existente y promover en consecuencia los marcos jurídicos que permitan potenciar el voluntariado.
- Participar de modo permanente en la elaboración de propuestas sobre políticas y programas de voluntariado que desarrolle la Administración en sus diferentes niveles.
- Servir de marco para la defensa de los intereses y de la independencia de las entidades en su labor de promoción de voluntariado.
- Servir de portavoz de sus planteamientos ante los diferentes foros.
- Promoción y potenciación de asociaciones a todos los niveles para que se de respuestas a las necesidades sociales que se planteen.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes